

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, para la atención de las quejas, lo que comprende, desde la recepción, registro y priorización, hasta la atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones documentales, técnicas y jurídicas, en la misma resolución encontramos que El Subdirector de Servicio al Cliente, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo, mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

ANTECEDENTES

Que mediante Queja Ambiental con radicado SCQ-131-0884 del 13 de junio de 2023, el interesado denunció que "Actualmente están realizando tala de bosque nativo". Lo anterior en la vereda Rio Abajo del municipio de Rionegro.

Que en la visita de atención a la Queja de la referencia, realizada por parte de los funcionarios de la Corporación el día 20 de junio del 2023, se generó Informe Técnico No. IT-03995-2023 del 07 de julio de 2023, en el que se estableció

*"En atención a la queja SCQ-131-0884-2023, el día 20 de junio de 2023 se realizó la visita al predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria FMI: 020-0000184, localizado en la vereda Rio Abajo del municipio de Rionegro. En el sitio se observó que se está realizando una tala de vegetación nativa en un área aproximada de 0.8 ha con el fin de adecuar el predio para ejecutar al parecer construcciones de viviendas, entre las especies afectadas se encuentran: Uvito de monte (*Cavendisha bracteata*), Chagualo (*Clusia mutiflora*), Sietecueros (*Tibouchina lepidota*), Encenillos (*Weinmannia tomentosa*) y Carate (*Vismia**

baccifera). En el lugar se pudo hablar con la persona encargada (sin identificar) de la tala, el cual desconocía si se tenían permisos para realizar este tipo de actividades dentro del predio.

En el predio se evidencio que el material vegetal resultante de la tala se encontraba disperso por el predio y que parte de la actividad se estaba realizando dentro del área de retiro de dos fuentes hídricas (sin nombre) que discurren por el predio. Revisado el Mappgis de Cornare se encontró que parte de la intervención se encuentra dentro de la zonificación ambiental de **Restauración ecológica**, donde "se deberá garantizar la cobertura boscosa de un 70% en cada uno de los predios que la integran, de tal forma que se garantice la continuidad de dicha cobertura predio a predio".

Ademas en el predio se observó la presencia de 3 individuos de Helecho arbóreo (**Cyathea sp.**), uno de ellos se encontraba talado, es importante señalar que esta especie presenta **VEDA PARA SU APROVECHAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN**, según lo establecido en el Acuerdo Corporativo No. 404 del 29 de mayo de 2020. Sumado a esto, se encontró un punto de quema al interior del predio, donde se presume se está llevando parte del material vegetal resultante de la tala".

Y además se concluye.

"En atención a la queja SCQ-131-0884-2023, el día 20 de junio del 2023, se visitó el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria FMI: 020-0000184, en la vereda Rio Abajo del municipio de Rionegro, en el cual se llevó a cabo una tala de vegetación nativa en un área aproximada de **0.8 ha**, la anterior actividad se realizó en el área de retiro de dos fuentes hídricas (sin nombre) que discurre por el lugar. Revisado el Mappgis de Cornare se encontró que parte de la intervención se encuentra dentro de la zonificación ambiental de **Restauración ecológica**. Sumado a esto en el predio se hay un punto de quema y 3 individuos de Helecho arbóreo, uno de ellos afectados por la tala, se enfatiza en que esta especie que presentan **VEDA PARA SU APROVECHAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN**, según lo establecido en el Acuerdo Corporativo No. 404 del 29 de mayo de 2020".

Que verificada la Ventanilla Única de Registro – VUR en fecha 10 de julio de 2023, se encontró que respecto del predio identificado con FMI 020-0000184 se encuentra que el señor Enoc Rodríguez Gómez identificado con cédula de ciudadanía Nro 8.188.577, es fideicomisario del bien mencionado, de conformidad con la anotación N° 28 del certificado de tradición y libertad del inmueble.

Que revisadas las bases de datos Corporativas el día 07 de junio de 2023, no se encontraron permisos ambientales en beneficio del predio de la referencia, ni asociado al titular del mismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que el Decreto 2811 de 1974, establece:

"Artículo 8 Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros: (...)

g.- La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales o vegetales o de recursos genéticos.; (...)

Que la Resolución 0801 de 1977 (INDERENA) "por medio de la cual se declara planta protegida una especie de flora silvestre y se establece una veda" para las siguientes especies:

Helecho macho, palma boba o palma de helecho (Familias: Cyatheaceae y Dicksoniaceae; (...). La Resolución de veda aplica de manera permanente en todo el territorio nacional.

Que el Decreto 1076 de 2015, que dispone:

Artículo 2.2.1.1.12.14. "Aprovechamiento de árboles aislados y de sombrío. Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales."

Que el Acuerdo Corporativo No. 404 del 29 de mayo de 2020 "por el cual se declara la veda para algunas especies de flora silvestre, en la jurisdicción de CORNARE" se encuentra vedado el Helecho arbóreo para su aprovechamiento, comercialización y movilización.

Que el Artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

1. Amonestación escrita.

2. Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
3. Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
4. Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. IT-03995 del 07 de julio de 2023 se procederá a imponer medida preventiva de carácter ambiental por la presunta violación de la normatividad ambiental y con la que se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio Ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que frente a la imposición de las medidas preventivas, la Corte Constitucional en la **Sentencia C-703 de 2010**, sostuvo lo siguiente: *“Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. Así, no siendo la medida preventiva una sanción, además de que se aplica en un contexto distinto a aquel que da lugar a la imposición de una sanción, no hay lugar a predicar que por un mismo hecho se sanciona dos veces, pues la medida se adopta en la etapa inicial de la actuación administrativa para conjurar un hecho o situación que afecta el medio ambiente o genera un riesgo de daño grave que es menester prevenir, mientras que el procedimiento administrativo desarrollado después de la medida puede conducir a la conclusión de que no hay responsabilidad del presunto infractor y que, por mismo, tampoco hay lugar a la sanción que corresponde a la etapa final de un procedimiento administrativo y es la consecuencia jurídica de la violación o del daño consumado, comprobado y atribuido al infractor, y por lo mismo que la medida preventiva no se encuentra atada a la sanción, ni ésta depende necesariamente de aquella, no se configura el desconocimiento del principio non bis in idem, pues se trata de dos consecuencias diferentes producidas en circunstancias y en etapas diferentes “*

Que con la finalidad de evitar que se presenten situaciones que puedan generar afectaciones mayores al medio Ambiente, a los Recursos Naturales o a la Salud Humana; esta Corporación, haciendo uso de sus atribuciones legales y constitucionales, procederá a imponer medida preventiva de **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las actividades de

1. **EL APROVECHAMIENTO FORESTAL SIN AUTORIZACIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE** que se están ejecutando en el predio identificado con FMI 020-184 localizado en la vereda Rio Abajo del municipio de Rionegro, toda vez que, en la visita realizada el día 20 de junio de 2023 por personal técnico

de Cornare, registrada en el informe técnico IT-03995 del 07 de julio de 2023, se evidenció una tala de vegetación nativa en un área aproximada de 0.8 ha.

2. **LA INTERVENCIÓN DE INDIVIDUOS FORESTALES EN VEDA SIN AUTORIZACIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE** que se está ejecutando en el predio identificado con FMI 020-184 localizado en la vereda Rio Abajo del municipio de Rionegro, toda vez que, en la visita realizada el día 20 de junio de 2023 por personal técnico de Cornare, registrada en el informe técnico IT-03995 del 07 de julio de 2023, se evidenció un individuo de Helecho Arbóreo afectado por las actividades adelantadas, el cual presenta VEDA PARA SU APROVECHAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN, según lo establecido en la Resolución 0801 de 1977 (INDERENA) *“por medio de la cual se declara planta protegida una especie de flora silvestre y se establece una veda”* y el el Acuerdo Corporativo No. 404 del 29 de mayo de 2020.

Medida que se impone al señor 188.577, en su calidad de fideicomisario del inmueble identificado con FMI: 020-184.

PRUEBAS

- Queja con radicado SCQ-131-0884 del 13 de junio de 2023.
- Informe Técnico de queja N° IT-03995 del 07 de julio de 2023.
- Consulta Ventanilla Única de Registro VUR en fecha 13 de julio de 2023, frente al predio FMI 020-184.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA de las siguientes actividades:

1. **EL APROVECHAMIENTO FORESTAL SIN AUTORIZACIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE** que se están ejecutando en el predio identificado con FMI 020-184 localizado en la vereda Rio Abajo del municipio de Rionegro, toda vez que, en la visita realizada el día 20 de junio de 2023 por personal técnico de Cornare, registrada en el informe técnico IT-03995 del 07 de julio de 2023, se evidenció una tala de vegetación nativa en un área aproximada de 0.8 ha.
2. **LA INTERVENCIÓN DE INDIVIDUOS FORESTALES EN VEDA SIN AUTORIZACIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE** que se está ejecutando en el predio identificado con FMI 020-184 localizado en la vereda Rio Abajo del municipio de Rionegro, toda vez que, en la visita realizada el día 20 de junio de 2023 por personal técnico de Cornare, registrada en el informe técnico IT-03995 del 07 de julio de 2023, se evidenció un individuo de Helecho Arbóreo afectado por las actividades adelantadas, el cual presenta VEDA PARA SU APROVECHAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN, según lo establecido en la Resolución 0801 de 1977 (INDERENA) *“por medio de la cual se declara planta protegida una especie de flora silvestre y se establece una veda”* y el el Acuerdo Corporativo No. 404 del 29 de mayo de 2020.

La anterior medida se impone al señor **ENOC RODRÍGUEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía 8.188.577. Lo anterior de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARAGRAFO 1º: La medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron y se dé cumplimiento íntegro a la presente resolución.

PARAGRAFO 2º: Conforme a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas, serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

PARAGRAFO 3º: Conforme a lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

PARAGRAFO 4º El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **ENOC RODRÍGUEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía 8.188.577, para que proceda **inmediatamente** a realizar las siguientes acciones:

- **ABSTENERSE** de realizar intervenciones sobre los recursos naturales, sin el previo trámite de los permisos, autorizaciones y licencias que sean obligatorios, en especial la producción de carbón vegetal sin contar con la respectiva autorización.
- Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente; podrán ser desramados, repicados y dejados en el sitio para su descomposición e incorporación al suelo en forma de nutrientes o ser transportados a lugares donde este permitida su disposición. No se permite la quema de estos como alternativa de disposición final; las quemas a cielo abierto están totalmente prohibidas.
- **CONSERVAR** los retiros a las fuentes de agua establecido en el Acuerdo Corporativo 251 de 2011, *"por medio del cual se establecen las Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua"*
- **ABSTENERSE** de realizar intervenciones sobre las especies vedadas evidenciadas en el predio, toda vez que se evidenció 3 individuos de Helecho arbóreo el cual presenta **VEDA PARA SU APROVECHAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN**, según lo establecido en el Acuerdo Corporativo No. 404 del 29 de mayo de 2020.
- **INFORMAR** cual es la finalidad de las actividades adelantadas en el predio identificado con FMI 020-184 localizado en la vereda Rio Abajo del municipio de Rionegro. Así mismo informar quien es el responsable de las actividades

adelantadas en el predio.

PARÁGRAFO 1°: Se pone de presente que de conformidad a lo que consagra el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 se considera infracción en materia ambiental la omisión al cumplimiento de las órdenes dadas en los actos administrativos emanados por la autoridad ambiental competente.

PARÁGRAFO 2°: Se advierte que el predio identificado con FMI 020-184 se encuentra dentro de la zonificación ambiental de Restauración ecológica, donde "se debe garantizar la cobertura boscosa de un 70% en cada uno de los predios que la integran, de tal forma que se garantice la continuidad de dicha cobertura predio a predio."

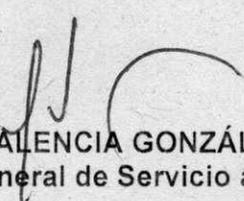
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar visita al predio donde se impuso la medida preventiva dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente actuación administrativa, para verificar el cumplimiento íntegro de los requerimientos realizados en la presente providencia, especificar dentro de que determinante ambiental se encuentra el predio y con el fin de establecer la totalidad de individuos forestales aprovechados.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto administrativo al señor **ENOC RODRÍGUEZ GÓMEZ**.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-0884-2023

Fecha: 12/07/2023

Proyectó: John Fredy Quintero A

Revisó: Joseph Nicolás

Aprobó: John Marín

Técnico: Juan Daniel Duque Z

Dependencia: Servicio al Cliente.

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 10/07/2023
 Hora: 11:29 AM
 No. Consulta: 460240372
 No. Matricula Inmobiliaria: 020-184
 Referencia Catastral: ADX0006NXKE

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
	<p>ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-01-1968 Radicación: SN Doc: SENTENCIA SN del 1967-02-20 00:00:00 JUZ CIV MPAL de RIONEGRO VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: CASTAÑO GONZALEZ JESUS M. A: CASTAÑO S. FRANCISCO ABEL X A: CASTAÑO S. MARIA ALICIA X A: CASTAÑO S. JESUS MARIA X A: CASTAÑO S. ANA DE JESUS X A: CASTAÑO S. ANA CELIA X A: CASTAÑO S. ALONSO DE JESUS X A: RENDON C. AURA INES X A: RENDON C. MARTHA ADELA X A: RENDON C. JOSE FERNANDO X A: RENDON C. JAVIER DE JS X A: RENDON C. JUAN GUILLERMO X A: RENDON C. HUMBERTO DE JESUS X A: RENDON C. EDILMA DEL SOCORRO X A: RENDON MARIA ANGELICA X</p>		
	<p>ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-12-1974 Radicación: SN Doc: SENTENCIA SN del 1974-12-16 00:00:00 JUZ CIV CTO de RIONEGRO VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 150 SUCESION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: CASTAÑO SANCHEZ ALONSO DE JS A: RENDON VDA DE CASTAÑO ELVIRA X</p>		
	<p>ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-06-1977 Radicación: SN Doc: ESCRITURA 650 del 1977-05-20 00:00:00 NOTARIA U de RIONEGRO VALOR ACTO: \$2.000 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: CASTAÑO DE VARGAS M. ALICIA A: AGUDELO CASTAÑO GERMAN DE JS X</p>		

Doc: ESCRITURA 427 del 1979-03-17 00:00:00 NOTARIA U de RIONEGRO VALOR ACTO: \$10.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTAÑO DE RENDON CELIA
A: AGUDELO CASTAÑO FABIO ARTURO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-06-1981 Radicación: 1947
Doc: ESCRITURA 448 del 1981-04-04 00:00:00 NOTARIA U de RIONEGRO VALOR ACTO: \$5.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RENDON DE CASTAÑO ELVIRA
A: CARMONA ROJAS LUIS ANGEL CC 501659 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-10-1985 Radicación: 3383
Doc: ESCRITURA 1231 del 1985-10-04 00:00:00 NOTARIA UNI de RIONEGRO VALOR ACTO: \$30.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA UN DERECHO (30.000)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTAÑO SANCHEZ FRANCISCO ABEL
A: AGUDELO CASTAÑO OSCAR DE JS X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-04-1988 Radicación: 1757
Doc: ESCRITURA 800 del 1988-04-15 00:00:00 NOTARIA UNI de RIONEGRO VALOR ACTO: \$70.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA UNA CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTAÑO SANCHEZ JESUS MARIA CC 3561325
A: CASTAÑO SUAREZ OSCAR ALBERTO CC 15432132 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-06-1993 Radicación: 3122
Doc: ESCRITURA 664 del 1992-03-17 00:00:00 NOTARIA U de RIONEGRO VALOR ACTO: \$130.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 1 CUOTA EN PROINDIVISO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTAÑO SUAREZ OSCAR ALBERTO CC 15432132
A: AGUDELO ARIAS ORLANDO DE JESUS X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-2038
Doc: RESOLUCION 020 del 2000-03-29 00:00:00 PLANEACION MUNICIPAL de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 915 OTROS LIMITACION DE USO POR ESTAR UBICADO EN ZONA DE APTITUD FORESTAL,AREA MINIMA REQUERIDA POR UNIDAD DE VIVIENDA 10.000 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PLANEACION MUNICIPAL RIONEGRO
A: MORALES VALLEJO OSIAS DE JESUS CC 714478 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-12-2002 Radicación: 2002-6649
Doc: ESCRITURA 1945 del 2002-12-04 00:00:00 NOTARIA 1 de RIONEGRO VALOR ACTO: \$1.300.000
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION .-MODO DE ADQUIRIR (ADJUDICACION EN SUCESION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUDELO CASTAÑO FABIO ARTURO
A: AGUDELO ARIAS ORLANDO DE JESUS CC 15426304 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-06-2013 Radicación: 2013-4864
Doc: ESCRITURA 2321 del 2012-08-11 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$3.386.790
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO DE CUOTA (ADJUDICACION EN SUCESION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUDELO CASTAÑO GERMAN DE JESUS CC 712519
DE: CASTAÑO DE AGUDELO SOFIA CC 21955873
A: AGUDELO CASTAÑO OSCAR DE JESUS CC 15428618 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-09-2016 Radicación: 2016-9855
Doc: OFICIO SH134-84 del 2016-09-22 00:00:00 ALCALDIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES DERECHOS DE CUOTA, ESTE Y OTRO (EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO, SECRETARIA DE HACIENDA NIT 8909073172
A: RENDON CASTAÑO JAVIER DE JESUS C.C 3559443
A: RENDON CASTAÑO JAVIER DE JESUS C.C 3559443

A: RENDON CASTA/O EDILMA DEL SOCORRO C.C 21964909

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-08-2017 Radicación: 2017-9004

Doc: OFICIO SH03-1604 del 2017-08-08 00:00:00 EJECUCIONES FISCALES de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SOBRE DERECHOS DE CUOTA (EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT. 8909073172
A: RENDON CASTA/O HUMBERTO DE JESUS 3591406

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 05-12-2017 Radicación: 2017-14230

Doc: OFICIO SH03 2423 del 2017-12-01 00:00:00 ALCALDIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SOBRE DERECHOS DE CUOTA (EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT. 8909073172 - EJECUCIONES FISCALES
A: CASTA/O S. ANA DE JESUS

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 08-02-2018 Radicación: 2018-1551

Doc: OFICIO SH03-353 del 2018-02-06 00:00:00 EJECUCIONES FISCALES de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SOBRE DERECHOS DE CUOTA (EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT. 8909073172
A: RENDON CASTA/O AURA INES C.C 21960098

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-09-2018 Radicación: 2018-10892

Doc: OFICIO 1731 del 2017-10-31 00:00:00 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RDO. 2017-464 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUDELO ARIAS ORLANDO DE JESUS CC 15426304
DE: AGUDELO CASTA/O VIVIANA YULIETHA CC 1036929589
A: CASTA/O S ANA DE JESUS
A: RENDON CASTA/O EDILMA DEL SOCORRO C.C 21964909
A: RENDON CASTA/O JOSE FERNANDO C.C 7515250
A: RENDON CASTA/O JUAN GUILLERMO C.C 3562351
A: RENDON CASTA/O MARTHA ADELA
A: RENDON MARIA ANGELICA
A: CARMONA ROJAS LUIS ANGEL CC 501659
A: RENDON CASTA/O JAVIER DE JESUS CC 3559443
A: AGUDELO CASTA/O OSCAR DE JESUS CC 15428618
A: RENDON CASTA/O HUMBERTO DE JESUS 3591406

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-06-2019 Radicación: 2019-6632

Doc: OFICIO SH03 716 del 2019-05-21 00:00:00 ALCALDIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SOBRE DERECHOS DE CUOTA (EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT. 8909073172 EJECUCIONES FISCALES
A: RENDON CASTA/O MARTHA ADELA

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-07-2020 Radicación: 2020-6992

Doc: OFICIO 1052-1265 del 2020-07-23 00:00:00 ALCALDIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 13
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SOBRE DERECHOS DE CUOTA
EMITIDO MEDIANTE OFICIO SH03-1604 DEL 2017-08-08 (CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT. 8909073172
A: RENDON CASTA/O HUMBERTO DE JESUS 3591406

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 17-09-2020 Radicación: 2020-9580

Doc: OFICIO 4182 del 2020-09-09 00:00:00 ALCALDIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION (VALORIZACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT. 8909073172

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 18-09-2020 Radicación: 2020-9756

Doc: OFICIO 1052-1568 del 2020-09-16 00:00:00 ALCALDIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA ANOTACION 12 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SOBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT. 8909073172
A: RENDON CASTAÑO JAVIER DE JESUS CC 3559443
A: RENDON CASTAÑO EDILMA DEL SOCORRO CC 21964909

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 20-10-2020 Radicación: 2020-11359
Doc: OFICIO 1052-1775 del 2020-10-16 00:00:00 EJECUCIONES FISCALES de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA ANOTACION 12 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES SOBRE DERECHOS DE CUOTA EMITIDO MEDIANTE OFICIO SH134-84 DE 2016-09-22 (CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT. 8909073172
A: RENDON CASTAÑO JOSE FERNANDO CC 7515250
A: RENDON CASTAÑO JUAN GUILLERMO CC 35625351

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 03-11-2020 Radicación: 2020-12054
Doc: OFICIO 1050-1221 del 2020-10-30 00:00:00 ALCALDIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 19
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION EMITIDO MEDIANTE OFICIO 1083-11-4182 DE 09-09-2020 (CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT. 8909073172

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 11-12-2020 Radicación: 2020-14017
Doc: ESCRITURA 1075 del 2020-09-28 00:00:00 NOTARIA UNICA de CAREPA VALOR ACTO: \$5.000.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 7.14% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RENDON CASTAÑO EDILMA DEL SOCORRO CC 21964909
A: RENDON GIL ANGELA MARIA CC 39435806 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 12-01-2021 Radicación: 2021-417
Doc: OFICIO 21 del 2021-01-07 00:00:00 ALCALDIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 9
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LIMITACION DE USO POR ESTAR UBICADO EN ZONA DE APTITUD FORESTAL,AREA MINIMA REQUERIDA POR UNIDAD DE VIVIENDA 10.000 M2.EMITIDO MEDIANTE RESOLUCION 020 DE 29-03-2000 (CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT. 8909073172

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 14-04-2021 Radicación: 2021-6000
Doc: ESCRITURA 1140 del 2021-03-19 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$5.400.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 7.15% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RENDON CASTAÑO JAVIER DE JESUS CC 3559443
A: RENDON GIL ANGELA MARIA CC 39435806 X

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 26-04-2021 Radicación: 2021-6653
Doc: OFICIO 1052-11 del 2021-04-26 00:00:00 ALCALDIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LOS OFICIOS SH03-1604 DEL 08/08/17 Y 1052-1265 DEL 23/07/2020 EMITIDOS POR EL MUNICIPIO DE RIONEGRO - SECRETARIA DE RENTAS, EN CUANTO A CORREGIR LA CEDULA DEL SE/OR HUMBERTO DE JESUS RENDON CASTAÑO C.C 3561406 (ACLARACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT. 8909073172 - SECRETARIA DE RENTAS
A: RENDON CASTAÑO HUMBERTO DE JESUS CC 3561406

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 04-06-2021 Radicación: 2021-9052
Doc: ESCRITURA 2016 del 2021-05-20 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$5.000.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 7.14% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RENDON CASTAÑO HUMBERTO DE JESUS CC 3561406
A: RENDON GIL ANGELA MARIA CC 39435806 X

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 29-09-2021 Radicación: 2021-16254
Doc: ESCRITURA 2127 del 2021-09-16 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL SOBRE DERECHO DE CUOTA DEL 21.42% (CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ GOMEZ ENOC CC 8188577 (FIDEICOMISARIO)
A: RENDÓN GIL ANGELA MARIA CC 39435806 X (PROPIETARIO FIDUCIARIO)
Á: ARIAS ALZATE MIGUEL ANGEL RC (FIDEICOMISARIO)
A: ARIAS ALZATE SAMUEL RC (FIDEICOMISARIO)
A: RODRIGUEZ PALACIO MATHIAS RC (FIDEICOMISARIO)

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 06-06-2023 Radicación: 2023-9043

Doc: OFICIO 2032 del 2023-06-06 00:00:00 ALCALDIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO DE DERECHOS DE CUOTA DE JURISDICCION COACTIVA,
SUSCRITO POR OFICIO SHO3-353 DE 2018-02-06 (CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT. 8909073172

A: RENDON CASTA/O AURA INES X C.C 21960098(SIC)
